



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00430-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho proceso ordinario para proveer con contestación de la demanda presentada dentro del término legal por los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ; representados por curador Ad Litem.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y que se subsanaron por el auxiliar de la justicia en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ, las deficiencias advertidas en el auto inadmisorio, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, y haberse presentado en tiempo, el juzgado resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **3:30 P.M. DEL DÍA DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNIO (2021)**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, los representantes legales de las demandadas y los apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 135 Hoy 8 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito

OSPP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2f70a9b3c552a4677cfe99606ec3d13f2e43dfde114558d7240f76b0a080d56

Documento generado en 07/10/2021 10:37:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>